

INTENDENCIA DE CANELONES



Pliego de Condiciones Particulares para la Licitación Pública Internacional

N° 2017/08

Llamado para la construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Disposición Final de Residuos Sólidos del Departamento de Canelones

INDICE

Capítulo I – OBJETO Y ALCANCE.....	5
Artículo 1: Objeto.....	5
Artículo 2: Alcance.....	5
Artículo 3: Localización y condiciones del sitio de instalación de la Planta.....	6
Artículo 4: Plazo del Contrato.....	6
Capítulo II - DISPOSICIONES GENERALES.....	6
Artículo 5: Normas que regulan la presente Licitación.....	6
Artículo 6: Componentes del Pliego de Condiciones Particulares.....	7
Artículo 7: Adquisición del Pliego.....	7
Artículo 8: Formulación de Consultas por parte de los oferentes	7
Artículo 9: Derecho de dejar sin efecto el proceso de licitación.....	8
Artículo 10: Aceptación de los términos de la licitación.....	8
Artículo 11: Plazos.....	8
Capítulo III - PROPONENTES.....	8
Artículo 12: Capacidad para contratar	8
Artículo 13: Acreditaciones requeridas.....	9
Artículo 14: Origen de los oferentes.....	10
Artículo 15: Domicilio del adjudicatario.....	10
Artículo 16: Consorcios.....	10
Artículo 17: Sociedades Personales con Contrato.....	10
Artículo 18: Sociedades Anónimas.....	11
Artículo 19: Modificación del Tipo Social.....	11
Artículo 20: Inscripción en Registro de Proveedores.....	11
Artículo 21: Representantes.....	11
Capítulo IV – GARANTIAS.....	12
Artículo 22: Mantenimiento de Oferta.....	12
Artículo 23: Fiel cumplimiento del Contrato.....	13
Capítulo V - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.....	13
Artículo 24: Formatos de presentación.....	13
Artículo 25: Sobre N°1.....	14
Artículo 26. Plan de Trabajo.....	17
Artículo 27: Aclaraciones de la propuesta.....	19
Artículo 28: Sobre N°2.....	19
Artículo 29: Cotización.....	20
Artículo 30: Plazo de Mantenimiento de Oferta.....	21
Artículo 31: Alternativa a la Petición de la Oferta.....	21
Artículo 32: Formulación de la cotización.	21
Capítulo VI - APERTURA DE LAS OFERTAS.....	22

Artículo 32: Fecha y lugar de Apertura de Ofertas.....	22
Artículo 33: Acto de Apertura.....	22
Artículo 34: Errores u omisiones subsanables y rechazo de oferta.....	22
Capítulo VII - ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.....	23
Artículo 35: Evaluación Técnica de las Ofertas.....	23
Artículo 36.....	25
Artículo 37.....	25
Artículo 38: Comunicación oficial.....	26
Artículo 39: Comienzo de Obras.....	26
Artículo 40: Comienzo de Operación de la Planta.....	26
Capítulo VIII – RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.....	27
Artículo 41: Obligaciones del contratista.....	27
Artículo 42: Del Responsable Técnico cambio de redacción.....	28
Artículo 43: Responsabilidades.....	29
Artículo 44: Responsabilidad ante organismos de contralor.....	29
Artículo 45: Comunicación con la Intendencia de Canelones	29
Artículo 46.....	30
Artículo 47: Modificación de domicilio.....	30
Artículo 48	31
Artículo 49: Derechos del Contratista.....	31
Artículo 50: Facturación y pago.....	31
Capitulo IX - CONTRALOR DE LOS SERVICIOS.....	33
Artículo 51.....	33
Artículo 52.....	33
Artículo 53.....	34
Capitulo X – COMUNICACIONES, INTERRUPCION, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.....	34
Artículo 54.....	34
Artículo 55.....	35
Artículo 56.....	35
Artículo 57.....	36
Artículo 58.....	37
Artículo 59.....	37
Artículo 60.....	38
Artículo 61.....	39
Artículo 62.....	39
Artículo 63: Continuidad del Servicio.....	39
Artículo 64: Causales de recisión.....	40
Artículo 65.....	41
Artículo 66: Subcontratación.....	41

Capítulo I – OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1: Objeto

El presente llamado tiene por objeto la concesión del servicio público de disposición final de residuos sólidos generados en el Departamento de Canelones, lo que implicará la construcción, operación y mantenimiento de una “Planta de Disposición Final de Residuos”.

Esta Planta deberá contar con capacidad suficiente de recibir, valorizar y efectuar la disposición final de residuos generados en todo el Departamento, por todo el período del contrato.

Artículo 2: Alcance

Se deberá realizar la instalación de una planta para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos (de ahora en más RSU) y asimilables a urbanos del Departamento de Canelones.

La Oferta de Base integra las siguientes instalaciones:

- Una planta de recuperación de materiales valorizables.
- Un relleno sanitario de última generación con captación de biogás.
- Las instalaciones necesarias para la destrucción y/o valorización energética de dicho biogás.

El Oferente podrá presentar propuestas tecnológicas alternativas a la Oferta Base considerada por la Intendencia de Canelones en el presente Pliego de Condiciones Particulares, indicando claramente en su Declaración (Sobre N°1) que se trata de una Alternativa.

Las instalaciones deberán ser capaces de recibir un promedio inicial de 460 Ton/día, con picos de 600 Ton/día de RSU. La planta deberá ser capaz de recibir residuos los 365 días del año por un período de 20 años y sus eventuales prórrogas. El oferente deberá hacerse cargo de la inversión, la operación y el mantenimiento de la planta por el

período establecido.

Artículo 3: Localización y condiciones del sitio de instalación de la Planta

El oferente deberá seleccionar y proporcionar el predio donde se instalará la planta, cuya localización se definirá según las directivas establecidas en el ANEXO III del presente Pliego de Condiciones Particulares.

En el marco del contrato a establecerse con la IC, los derechos y obligaciones inherentes a la propiedad del predio serán del contratista. Al finalizar el contrato se cumplirá con lo establecido en el Artículo 65 del presente pliego.

El valor correspondiente a los inmuebles, a incluir dentro de las inversiones en el flujo de fondos no podrá superar la tasación de catastro.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente deberá acreditar fehacientemente, con documentación suficiente a criterio de la Intendencia que justifique la titularidad y/o tenencia de los bienes inmuebles que se afectarán a la Planta de Disposición Final de Residuos, objeto de la presente licitación, que deberán estar libres de gravámenes.

Artículo 4: Plazo del Contrato

- a) El plazo del contrato será desde su firma y por un período de 20 años.
- b) Vencido el plazo, la IC podrá exigir la extensión del contrato por un plazo de veinticuatro meses, en iguales condiciones para asegurar la presentación del servicio.

Capítulo II - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5: Normas que regulan la presente Licitación

- a) Este llamado se regulará por las normas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Suministros y Servicios no personales - Decreto

131/014 de 28 de mayo de 2014 y para Contratación de Obra Pública según el Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/2015 de 23 de setiembre de 2015, las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y del TOCAF vigente, según el objeto de la Licitación de referencia.

Artículo 6: Componentes del Pliego de Condiciones Particulares

El presente Pliego está integrado por los 66 artículos del presente documento y los siguientes documentos anexos:

ANEXO I	GENERACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RSU DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES
ANEXO II	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OFERTA DE BASE
ANEXO III	LOCALIZACIÓN DE LA PLANTA
ANEXO IV	FORMULARIOS SOBRE N°1
ANEXO V	FORMULARIOS SOBRE N°2

Los anexos del presente Pliego de condiciones serán entregados a los compradores del Pliego, quienes deberán tratar la información allí suministrada de manera confidencial.

Artículo 7: Adquisición del Pliego

- a) La venta de pliegos de condiciones - de adquisición obligatoria para todos los oferentes - se realizará antes de la fecha apertura, en la Sección Ingresos Varios de la IC y en el Congreso Nacional de Intendentes, en la Ciudad de Montevideo a un costo de \$ 100.000 (cien mil pesos uruguayos).
- b) En el caso de presentación de un Consorcio oferente, será suficiente que alguno de sus integrantes haya adquirido el pliego.

Artículo 8: Formulación de Consultas por parte de los oferentes

- a) Los interesados que tuvieran dudas sobre la interpretación de los documentos de la licitación podrán solicitar a la IC las aclaraciones del caso. Las consultas deberán ser presentadas por escrito vía correo electrónico a licitaciones@imcanelones.gub.uy, y serán recibidas hasta 10 (diez) días antes de

la fecha fijada para la apertura de las propuestas. La Intendencia deberá contestar las consultas durante un término de hasta 5 (cinco) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, mediante circulares que serán consideradas parte integrante de este pliego y las pondrá a disposición de todos los que hubieran adquirido los pliegos de la licitación.

- b) Dentro del mismo plazo la IC emitirá circulares con las aclaraciones e informaciones ampliatorias que estime del caso realizar, las que pondrá en conocimiento de todos los adquirentes de los pliegos y las cuales formarán parte de este pliego a todos los efectos.

Artículo 9: Derecho de dejar sin efecto el proceso de licitación.

La administración se reserva el derecho de dejar sin efecto el proceso de licitación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes afectados por la respectiva decisión.

Artículo 10: Aceptación de los términos de la licitación

El solo hecho de presentar una oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

Artículo 11: Plazos

Los plazos establecidos en el presente Pliego, se computarán en días calendario, salvo se indique otra modalidad.

Capítulo III - PROPONENTES

Artículo 12: Capacidad para contratar

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

- a) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.
- b) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.
- c) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- d) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.
- e) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

Artículo 13: Acreditaciones requeridas

El oferente deberá acreditar en su propuesta que posee suficientes recursos financieros, técnicos, materiales y administrativos; así como también especialización e idoneidad como para asegurar que será capaz de cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, mediante certificados o constancias que justifiquen lo anteriormente requerido.

Artículo 14: Origen de los oferentes

Al presente llamado podrán presentarse:

- a) Empresas nacionales, en forma aislada o formando consorcios.
- b) Empresas extranjeras integrando un consorcio o carta de intención con al menos una empresa nacional integrante.
- c) Empresas extranjeras con un representante nacional.

Artículo 15: Domicilio del adjudicatario

El oferente que resulte adjudicatario, **previo a la suscripción del contrato** deberá establecer domicilio especial en el Departamento de Canelones, que será su domicilio legal a efectos del contrato. Este domicilio podrá o no coincidir con la Planta.

Artículo 16: Consorcios

- a) Los consorcios deberán unificar la representación en la empresa nacional con las facultades necesarias para actuar en nombre del mismo, lo que deberá acreditarse mediante la inclusión en la oferta del poder correspondiente. Las notificaciones que se realicen al mandatario se considerarán válidamente hechas al consorcio.
- b) Las empresas que integren el consorcio asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos los miembros del consorcio asumiendo tal responsabilidad.

Artículo 17: Sociedades Personales con Contrato

- a) Los oferentes que tengan la calidad de sociedad personal, deberán incluir en la

oferta el nombre de sus socios, con especificación - si correspondiere -, del o los socios con derecho a usar la firma social. A tales efectos deberá acompañar: Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la sociedad con informe de Contador Público de Revisión Limitada como mínimo.

- b) Toda modificación en la integración de la empresa adjudicataria, en sus socios u órgano administrador, debe ser comunicada a la IC dentro de las 72 (setenta y dos) horas de producida.

Artículo 18: Sociedades Anónimas

- a) Si el oferente fuese una sociedad anónima deberá incluir el nombre de sus directores. Deberá acompañar además: Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la sociedad con informe de Contador Público de Revisión Limitada como mínimo.
- b) Toda modificación en la integración del Directorio u órgano administrador, deberá ser comunicada a la IC dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de producida.

Artículo 19: Modificación del Tipo Social

La sociedad adjudicataria no podrá ser vendida ni transformarse en otro tipo de sociedad, ni fusionarse, ni ser absorbida por otra sin previa conformidad de la Intendencia.

Artículo 20: Inscripción en Registro de Proveedores

El oferente adjudicado deberá estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado, previo a la firma del contrato.

Artículo 21: Representantes

Cada proponente deberá designar a la persona o personas que la representen ante la IC

en todas las actuaciones referentes al llamado. Dicha designación podrá hacerse mediante poder general, o especial otorgado a los efectos del llamado de referencia.

Capítulo IV – GARANTIAS

Artículo 22: Mantenimiento de Oferta

- a) Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante un depósito de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos), el cual se deberá efectuar en Tesorería de la IC.
- b) Podrá emplearse cualquiera de las modalidades indicadas:
 - 1) Fianza o aval de un Banco establecido en el Uruguay.
 - 2) Fianza de un Banco extranjero avalado por un Banco establecido en el Uruguay, que será responsable directo del cumplimiento.
 - 3) Póliza de seguro de fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado de la República Oriental del Uruguay o cualquier otra institución autorizada
 - 4) Depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay de títulos de deuda pública nacional.
 - 5) Depósito en efectivo.
- c) En todos los casos, a los efectos de la conversión entre monedas extranjeras para el cálculo del importe de la garantía, se tomará el arbitraje del Banco Central del Uruguay al día anterior a la presentación de la oferta; y para la conversión a moneda nacional uruguaya, la cotización al cierre vendedor de la Mesa de Cambios del mismo Banco, también al día anterior a la presentación de la oferta. La garantía podrá integrarse en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la firma proponente.
- d) La garantía constituida deberá presentarse al menos un día hábil antes de la apertura en el Departamento de Tesorería de la IC, el que extenderá el recibo correspondiente.
- e) Adjudicada una propuesta o cuando se hayan rechazado todas las presentadas, se procederá de oficio a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

- f) Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento una vez que le haya constituido la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma.
- g) También se devolverá de oficio la garantía de mantenimiento al oferente una vez vencido el plazo de vigencia de la oferta, pero mientras no lo hiciera, quedará entendido que ha prorrogado automáticamente el plazo de validez de la oferta por igual tiempo.
- h) El aviso de retiro de la garantía de mantenimiento, deberá ser hecho por el oferente, mediante telegrama colacionado y con una anticipación mínima de 72 (setenta y dos) horas al vencimiento del plazo del mantenimiento.
- i) Todos los proponentes deberán mantener el período de validez de sus ofertas en forma obligatoria, así como de las boletas de garantía de mantenimiento de oferta, por un plazo mínimo de 180 (ciento ochenta) días calendario.

Artículo 23: Fiel cumplimiento del Contrato

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá constituirse en la misma forma que aquella solicitada para el mantenimiento de la oferta, a la orden de la IC, como condición para la firma del Contrato. Dicha garantía será la suma equivalente al 5% de la adjudicación del contrato. A la terminación del contrato no habiendo sumas que afecten los depósitos de garantía, serán devueltos al contratista sin ningún tipo de intereses. No se admitirán exoneraciones de garantía de cumplimiento de contrato.

Capítulo V - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Artículo 24: Formatos de presentación

- a) Las propuestas serán presentadas en original papel debidamente foliadas y dos copias en formato digital (en pendrive), en el local de la IC establecido en el llamado, en un sobre o paquete cerrado y lacrado por el proponente, hasta el día y hora fijados para la Apertura de propuestas.
- b) Dicho sobre contendrá a la vez 2 (dos) sobres individualizados con los números

1 (uno) y 2 (dos) respectivamente. El sobre N° 1 contendrá los antecedentes de la empresa y el Plan de Trabajo. El sobre N° 2 contendrá la propuesta económica.

Artículo 25: SOBRE N° 1

El Sobre N° 1 contendrá:

- a) Declaración del oferente que conoce y acepta todos los términos de este Pliego, sus Anexos y el Pliego Único de Bases y Condiciones General para Contratos de Suministros y Servicios no Personales, de acuerdo al Decreto 131/014 del 19 de mayo de 2014 del Poder Ejecutivo aprobado por la I.C. por Resolución N° 14/04338 del 26 de junio de 2014 (Formulario N° 3, ANEXO IV).
- b) Recibo original de la adquisición del Pliego.
- c) Recibo y fotocopia del Departamento de Tesorería de la IC que acredite haber realizado el depósito de garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el [Artículo 22°](#) del presente Pliego de Condiciones Particulares.
- d) Certificado notarial que acredite la constitución, plazo, representación, etc. de la empresa o empresas que integran el Consorcio, en su caso.
- e) En caso de Consorcios se podrá adjuntar el respectivo contrato del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.060, o en caso de consorcio en vías de constitución se deberá presentar carta de intención firmada por las partes y certificada por Escribano Público, declarando el objeto, el porcentaje de participación en el Consorcio de cada una de las partes, designación de representante y pacto de solidaridad e indivisibilidad de las obligaciones emergentes del presente llamado. Uno de los socios del Consorcio deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquiera o todos los miembros del Consorcio. Dicho Consorcio representante puede nombrar a la/las persona/as que pueden a su vez, representarlo. En caso de haber un socio que sea sociedad extranjera, ésta no podrá ser representante, sino que lo será una empresa nacional. La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado. Si la adjudicación de la licitación recae en un Consorcio a formarse, que presentó su carta intención, al momento de la firma del contrato deberá presentar la documentación correspondiente al

Consortio ya constituido, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley 16.060”.

- f) Poder del Representante de la empresa o consorcio, para actuar ante la Intendencia, según lo establecido en el *Artículo 23°* del presente Pliego.
- g) Acreditación de su capacidad financiera, patrimonial, técnica e idoneidad para la ejecución del servicio objeto de este llamado. A tal fin deberá acompañar la siguiente documentación que la Intendencia de Canelones se reserva el derecho a verificar:
 - 1) Copias de los Balances de los tres últimos ejercicios conteniendo: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio, Estados de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadro de Bienes de Uso e Intangibles, Notas a los Estados Contables y Dictámenes de Auditoría Externa de la Información de los Estados Contables. También se adjuntarán las declaraciones juradas de impuestos presentadas a la DGI. La información anterior será presentada por la firma que participe individualmente o por cada una de las empresas que integren el consorcio.
 - 2) Preventivo Mensual de Flujo de Fondos necesarios para la ejecución del servicio, con un desglose mínimo por tonelada de acuerdo al plan de trabajo propuesto y con la información de inversiones, costos operativos, ingresos estimados por el servicio licitado y por venta de materiales o energía. El mismo debe comprender el período de contrato, a precios básicos de contrato y debe tener el cálculo de la TIR (tasa interna de retorno) y VAN (valor actual neto), detallando los supuestos para su elaboración.
 - 3) El oferente debe acreditar por su persona jurídica o por los integrantes de la misma, sean estas personas jurídicas o físicas, un patrimonio neto igual o superior de dólares americanos un millón quinientos (U\$S 1:500.000) según el último balance cerrado de conformidad con los plazos legales. Este extremo, deberá ser acreditado por el propio oferente mediante certificación de auditores externos de probada trayectoria en la materia (dispuestos a demostrarla si así lo solicita la IC), realizada de acuerdo con lo establecido en los procedimientos del colegio de contadores, economistas y administradores del Uruguay referidos a normas de auditoría. El profesional

actuante deberá informar la ocurrencia de hechos posteriores al cierre de balance que afecten significativamente la capacidad patrimonial certificada. En el caso de consorcios, el mínimo de patrimonio neto le será exigido al consorcio, independientemente del patrimonio de cada uno de los consorciados. En el caso de empresas extranjeras el mínimo de patrimonio neto lo podrán acreditar si fuera sucursal a través de su matriz mediante certificación de auditores externos del país de origen (de acuerdo a sus normas legales) y si fuera filial con su propio balance.

- 4) Referencias comerciales y bancarias u toda otra información complementaria que permita evaluar la capacidad financiera del oferente.
- 5) Antecedentes empresariales del oferente o sus integrantes, teniendo en cuenta todos los trabajos de gestión de residuos sólidos que haya llevado a cabo dentro de los últimos 5 (cinco) años. Dicha información deberá estar de acuerdo con el Formulario N° 2, ANEXO IV del presente pliego. La descripción de cada trabajo deberá ser lo suficientemente detallada como para posibilitar que la IC evalúe la experiencia y la capacidad del oferente para llevar a cabo la prestación (incluyendo el orden relativo de magnitud y el grado de complejidad de dichos trabajos), y la calidad del desempeño del oferente con respecto al mismo. En particular la descripción de cualquier trabajo deberá cumplir específicamente lo siguiente:
 - a.i. La facturación anual expresada en pesos uruguayos.
 - a.ii. La responsabilidad del oferente por el mantenimiento y operación de equipos e instalaciones.
 - a.iii. Las responsabilidades del oferente por el reclutamiento de la mano de obra, incluyendo la cantidad de trabajadores empleados y la forma en que son reclutados.
- h) Autorización escrita a la IC para recabar informes de organismos públicos y entidades privadas citadas como referencias, tendientes a la verificación de datos y antecedentes consignados en la propuesta.
- i) El Plan de Trabajo.

Artículo 26. Plan de Trabajo

- a) El plan de trabajo deberá ser avalado por un técnico con experiencia probada en la materia, de quien se deberán adjuntar los antecedentes de formación y laborales, debidamente autorizado por la empresa o consorcio para su representación, el que deberá ser idóneo y poseer conocimientos del servicio. El mismo será responsable de los cálculos y estimaciones requeridas para la diagramación del servicio y sus ajustes hasta el inicio del servicio, debiendo aportar si se le requiriera la información técnica o de otra naturaleza que avalen los procedimientos utilizados.
- b) El técnico que avale el Plan de Trabajo podrá ser el Responsable Técnico que se asigne durante la ejecución del contrato.
- c) El Plan de Trabajo estará definido por:
 - 1) Selección del sitio: Según los lineamientos presentados en el Anexo III del presente pliego, descripción de la zona de implantación de la planta, incluyendo las actividades actuales realizadas en los padrones linderos y en los afectados por el emprendimiento. y de la superficie afectada a nivel predial.
 - 2) Infraestructura: El oferente deberá presentar descripción gráfica y escrita de los datos básicos de la Planta, así como todos los servicios e infraestructura necesaria para el desarrollo del servicios, según los detalles presentados en el Anexo II, donde al menos deberá incluir la siguiente información:
 - i. Memoria descriptiva y planos de obras e instalaciones.
 - ii. Cronograma de obras desde la firma del contrato hasta el comienzo de la operación de la Planta mediante Diagrama de Gantt.
 - 3) Plan de gestión de efluentes.
 - 4) Plan de gestión de emisiones atmosféricas.
 - 5) Documentación gráfica (mínimos):
 - i. **Plano de localización:** escala 1:500 a 1:1000 con:

- i.a. Orientación
- i.b. Deslinde del o los padrones (lados y sus dimensiones)
- i.c. Superficie del predio
- i.d. Usos actuales de los padrones linderos y de aquellos ubicados en un entorno de 3000 metros medidos a partir de las divisorias del predio
- i.e. Rutas nacionales, departamentales y caminos rurales
- i.f. Cursos de Agua
- i.g. Edificios públicos (Centros educativos, de salud, culturales, deportivo, etc.)
- i.h. Elementos de exclusión presentados en el cuadro N°1 del Anexo III y sus áreas de influencia.

ii. **Plano de la Planta** escala 1:200 incluyendo:

- ii.a. Número de padrón/es del/los predio/s involucrado/s y de los padrones linderos.
- ii.b. Destino actual del predio con representación gráfica de las edificaciones existentes donde figure distancia a las divisorias.
- ii.c. Zonificación de las actividades que se desarrollan en la totalidad del/los padrón/es involucrados
- ii.d. Esquema de caminería interna prevista, indicando puntos de ingreso y salida de vehículos, áreas de estacionamiento, materiales y cuantificación de áreas.
- ii.e. Silueta de las construcciones propuestas en planta, altura de las construcciones.
- ii.f. Acondicionamiento paisajístico

iii. Cortes longitudinales y transversales de todas las infraestructuras propuestas a escala 1:200.

iv. Esquema de los sistemas de gestión de efluentes líquidos y gases.

i.

Artículo 27: Aclaraciones de la propuesta

La IC podrá solicitar aclaraciones de la propuesta presentada en aquellos aspectos que entienda necesario conocerla más en detalle. Estas eventuales aclaraciones formarán parte del contrato en el caso de la opción que resulte adjudicada. En todos los casos, las respuestas deben ser compatibles con la propuesta presentada, sin que ésta sea modificada sustancialmente.

Las propuestas no deberán presentar enmiendas, tachaduras, ni interlíneas que no estén debidamente salvadas y aclaradas por el oferente. La cotización presentada, así como toda la información relacionada a costos, precios, impuestos y demás cotizaciones deberán efectuarse en moneda nacional.

Artículo 28: SOBRE N°2

- a) En el sobre N° 2 se incluirán las propuestas económicas según las variantes propuestas en el Anexo N°II.
- b) Las propuestas económicas que deberán ser formuladas de acuerdo al siguiente modelo:

PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017/08

Sr.: en representación de constituyendo domicilio legal a todos los efectos en de la Ciudad de, ofrece efectuar el servicio de Recepción, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos del Departamento de Canelones, según las características que se solicitan en el presente Pliego con el siguiente precio por tonelada de residuos recibidos en la Planta.

- c) En un Anexo, integrando estas propuestas económicas, se deberán presentar, por separado, los cálculos de los presupuestos debidamente justificados que deberán ser descriptos por los oferentes indicando:
- 1) Costo de inversión en infraestructura y equipos, detallando constitución de los mismos. Cotización de precio de padrones involucrados en la planta.
 - 2) Jornadas de trabajos mensuales para los equipos empleados y horarios, considerando la cantidad de residuos a gestionar durante la duración del contrato.
 - 3) Detalle de las amortizaciones individualizadas para cada uno de los equipos utilizados en la prestación del servicio.
 - 4) Costos desglosados del mantenimiento.
 - 5) Gastos de seguros e impuestos por equipo.
 - 6) Costos desglosados del personal por categoría y por su dedicación a la construcción, incluyendo salarios, aportes y seguros sociales, expresando el coste por día y mensual. Además del jornal básico mínimo, se deberá detallar el sistema de ajustes que se compromete a abonar al personal afectado al servicio licitado bajo cualquier condición, vigente a la fecha del llamado, para la totalidad de las categorías que presente.
 - 7) Costos operativos: La empresa deberá especificar los costos operativos estimados por año del proyecto, detallando costos salariales, insumos, etcétera.
 - 8) Rentabilidad de la inversión.
 - 9) Cualquier otro criterio que los oferentes consideren pertinente.
- d) Se deberá presentar además una planilla resumen con la información de costos, según se detalla más arriba, a efectos únicamente comparativos. En un cuadro aparte se deberá indicar el costo global del servicio por tonelada.
- e) **La no presentación de este Anexo o su presentación incompleta de esta información podrá ser causal de rechazo de la oferta.**

Artículo 29: Cotización

Los oferentes deberán cotizar el precio por tonelada de residuos que ingresan a la planta. Dicha cotización deberá estar en pesos uruguayos, considerando las tres opciones presentadas en el Anexo II, IVA incluido.

Artículo 30: Plazo de Mantenimiento de Oferta

Las ofertas deberán **ser mantenidas por un plazo mínimo de CIENTO OCHENTA DÍAS contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas**, con pena de pérdida en caso contrario, del depósito de garantía constituida. Vencido dicho plazo, los oferentes que lo deseen podrán retirar su oferta y su depósito.

Artículo 31: Alternativa a la Petición de la Oferta

El Oferente podrá presentar propuestas Alternativas y/o Optimizaciones tecnológicas al alcance requerido por la Intendencia de Canelones en el presente Pliego de Condiciones Particulares, indicando claramente en su Declaración (Sobre N°1) que se trata de una Alternativa a la Oferta Base.

Las propuestas alternativas podrán ser consideradas cuando puedan suponer una oportunidad de ahorro o de mejora de servicio para la Intendencia. Cualquier Alternativa que se presente deberá ir acompañada de la correspondiente descripción técnica y valoración económica, con la información mínima y formatos requeridos en el Capítulo V del presente pliego, para su evaluación por parte de la IC.

Artículo 32: Formulación de la cotización.

Al formular su cotización el oferente deberá tener presente:

- 1) Que todos los tributos, cargas sociales y obligaciones de cualquier naturaleza que graven el objeto del contrato o se generen a causa o en ocasión de su ejecución, serán de cargo del contratista.
- 2) Que en su oferta deberá discriminar: precio unitario, impuesto al valor

agregado y precio total.

Capítulo VI - APERTURA DE LAS OFERTAS

Artículo 32: Fecha y lugar de Apertura de Ofertas

La apertura de ofertas se efectuará el **día 7 de setiembre del 2017 a la hora 14:00** en la sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales sita en la calle Florencio Sánchez N° 158 de la ciudad de Canelones.

Toda oferta presentada luego de la hora fijada, cualquiera sea la causa de la demora, será devuelta sin abrir el sobre.

Artículo 33: Acto de Apertura

- a) Los oferentes podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas propuestas.
- b) Terminado el acto de apertura de propuestas y labrada el acta respectiva, los proponentes que tuvieran interés en examinarlas podrán hacerlo en el acto, en presencia del Escribano actuante, quien dejará la constancia del caso en el acto.
- c) A continuación el acta será firmada por el Escribano y un funcionario designado a los efectos, y los oferentes asistentes que deseen hacerlo.

Artículo 34: Errores u omisiones subsanables y rechazo de oferta

- a) En el caso que la presentación de las ofertas, si se constataran errores y omisiones de naturaleza subsanables, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, podrá requerir la información complementaria. Se considera que un error o una omisión es de naturaleza subsanable cuando se trate de cuestiones relacionadas con constatación de datos, información de tipo histórico, aritmético (como ser

error en la posición de una coma decimal), etc. Todo esto, siempre y cuando no se afecte el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la licitación.

- b) Sin embargo existen cierto tipo de errores u omisiones básicos que, por su naturaleza no son considerados como subsanables como ser: el no firmar la oferta, el no presentar una determinada garantía, carencia de la información solicitada en los *Artículos 28° y 29°*, entre otros. Por último, tampoco se permite que la corrección de errores u omisiones sea utilizada por el oferente para alterar la sustancia de su oferta o para mejorarla.
- c) Las ofertas que no se ajusten sustancialmente a las bases de la licitación o que contengan errores u omisiones no subsanables según los criterios establecidos anteriormente, serán rechazadas. La Administración podrá además, rechazar todas las ofertas cuando ninguna de ellas se ajuste a los documentos del llamado, o cuando sea evidente que ha habido falta de competencia.

Capítulo VII - ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Artículo 35: Evaluación Técnica de las Ofertas

Los criterios que serán utilizados para la evaluación técnica y de las ofertas y su peso relativo se presentan en el siguiente cuadro:

	EVALUACIÓN	Puntaje
Componente Ambiental (60 %)	% Recuperación de Materiales	15
	Plan de operación de la planta	15
	Aptitud del sitio propuesto	10
	Valorización Energética	10
	Sistema de Gestión de Efluentes Líquidos	5
	Sistema de Gestión de Emisiones Atmosféricas	5
	SubTotal CA	60
Componente Social (20%)	Puestos de trabajo generados en obra	5
	Puestos de trabajo generados en operación	15
	Sub Total CS	20
Antecedentes (20%)	Antecedentes de la empresa	10
	Antecedentes de los técnicos responsables del proyecto	10
	SubTotal Antecedentes	20
TOTAL		100

Componente Ambiental: La evaluación ambiental refiere a tres puntos:

- 1) Porcentaje de recuperación de materiales, donde el puntaje de cada propuesta se calculará por medio de la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje \% R.M.} = 15 \times (\text{Mejor \% ofrecido} / \text{\% ofrecido de la propuesta evaluada})$$

- 2) Plan de Operación: Se evaluará el plan de operación de la planta, haciendo énfasis en la capacidad operativa de la planta, los equipos propuestos para su funcionamiento, el compromiso de adoptar y certificar sistemas estandarizados de gestión, los planes de capacitación permanente del personal y otras propuestas relacionadas al buen funcionamiento de la planta.
- 3) Aptitud del sitio propuesto: Se evaluará el sitio presentado para la propuesta, considerando aspectos tales como la localización y compatibilidad con usos del suelo en padrones linderos, condiciones geológicas, punto de vertido propuesto en curso de agua, otros elementos.
- 4) Valorización Energética: Serán consideradas positivamente las propuestas de generación de energía a partir de alguna fracción de los residuos o elementos generados a partir de éstos.
- 5) Sistema de Gestión de Efluentes líquidos, donde se evaluará la propuesta en

base al sistema propuesto, la características esperadas del efluente final, el cuerpo receptor propuesto, etc.

- 6) Sistema de gestión de Emisiones Atmosféricas, donde evaluará el sistema propuesto, considerando su eficiencia de captación, tratamiento y características esperadas de las emisiones.

Componente Social, considerando los puestos de trabajo generados en la planta, en las fases de construcción y operación. Dichos puntajes se calcularán por medio de la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje P.T} = \text{Puntaje} \times (\text{Mayor número puestos de trabajo ofrecido} / \text{puestos de trabajo ofrecido de la propuesta evaluada})$$

Antecedentes: Se evaluarán los antecedentes de las empresas en proyectos similares, así como de los cuadros técnicos presentados como responsables para las etapas de construcción y operación de la planta.

El resultado de la evaluación técnica de la oferta será considerado junto con la oferta económica para la adjudicación del contrato. La administración adjudicará a la oferta que entienda más conveniente.

Artículo 36

La IC podrá modificar o formular aclaraciones al presente Pliego en las condiciones, requisitos y plazos establecidos en el *Artículo 8°*.

Artículo 37

a) Formarán parte del contrato los siguientes documentos:

- 1) El presente Pliego Particular de Condiciones.
- 2) Las modificaciones o aclaraciones efectuadas por la IC durante el llamado.
- 3) Los ajustes al Plan de Trabajo y emplazamiento resultantes de la aplicación del *Artículo 27°*.
- 4) La oferta del proponente.

- b) El adjudicatario tendrá 30 (treinta) días a partir de la notificación para presentar toda la documentación necesaria para firmar el contrato, el no cumplimiento del plazo podrá ser motivo suficiente para proceder a la revocación de la adjudicación, implicando ello la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
- c) El SOBRE N°1 se marcará claramente “SOBRE N°1: PROPUESTA TÉCNICA”. El SOBRE N°2 se marcará claramente como “SOBRE N°2: PROPUESTA ECONÓMICA”.

Artículo 38: Comunicación oficial

Las vías de comunicación válidas entre el oferente y la IC serán mediante notificación por escrito, correo electrónico o teléfono. El adjudicatario previo a la suscripción del contrato establecerá un domicilio legal a efectos de dichas comunicaciones, así como las direcciones de correo electrónico y números de teléfono oficiales de la empresa.

Artículo 39: Comienzo de Obras

El comienzo de las obras deberá comenzar en un plazo menor a 90 (noventa) días a partir de obtenida la Autorización Ambiental Previa (AAP) del MVOTMA. La IC designará un responsable del seguimiento de la construcción de la planta (sobrestante), quien tendrá acceso a las obras y a la información que solicite, realizando informes periódicos de avance.

Artículo 40: Comienzo de Operación de la Planta

Los oferentes deberán presentar un cronograma de obras, definiendo etapas de avance que deberán ser cumplidas. En caso de no cumplimiento de alguna de las etapas definidas, se establecerá una pena de \$U 25.000 por día de retraso.

Si el no cumplimiento del cronograma de obras ocurriese por razones externas al contratista y/o de los subcontratos de los cuales es responsable, se podrá acordar con la IC una prórroga a la fecha de inicio de actividades de la planta.

En el plazo propuesto debe estar contemplado el tiempo referido a las licencias anuales del gremio de la construcción y los feriados nacionales.

Las causales que no generarían derecho a indemnización en caso de no cumplimiento del plazo de inicio de operaciones son las siguientes:

- a) Paralización de la industria de la construcción
- b) Paralización de industrias anexas a la construcción de la planta.
- c) Lluvias que no permitan realizar trabajos referidos a la construcción de la planta (en cada caso se deberá informar la paralización de la obra por este motivo a la IC, quedando registrados y certificados por el personal encargado del seguimiento de la obra de la IC)
- d) Posibles aumentos de obras por adicionales (en tal caso se deberá acordar el aumento del plazo de inicio de operación derivado de la obra adicional acordada)

El inicio de operación de la planta no podrá superar los 18 (dieciocho) meses a partir del inicio de las obras.

Capítulo VIII – RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Artículo 41: Obligaciones del contratista

- 1) **Cumplimiento de normativa y obligaciones laborales.**
 - a) El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones derivados de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social, así como el cumplimiento de obligaciones o cualesquiera de los compromisos que contrajera el contratista para la prestación del servicio, serán de su cargo exclusivo.
 - b) El contratista será responsable del estricto acatamiento de la legislación laboral vigente cuya inobservancia será motivo suficiente para la rescisión del contrato.
 - c) La IC se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y

enfermedades profesionales, así como la declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional, certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990), planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable, como condición previa al pago del servicio prestado. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

- d) Asimismo la IC tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada. **Decreto 475/005 del 14.11.05.**

2) **Habilitaciones ambientales de la Planta.**

- a) El contratista deberá presentar la solicitud de Viabilidad Ambiental de Localización para la Planta en la Dirección Nacional de Medio Ambiente en un plazo menor a los 30 días a partir de la comunicación de adjudicación por parte de la Intendencia de Canelones.
- b) Una vez resuelta la clasificación del proyecto por parte de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, el contratista deberá presentar la solicitud de Autorización Ambiental Previa en un plazo no mayor a los 30 días.

Artículo 42: Del Responsable Técnico cambio de redacción

- a) La empresa designará un responsable técnico, quien será el representante responsable de la gestión del contrato, deberá ser aceptado por la IC, evaluándose su capacitación y experiencia específica en tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- b) La IC considerará como interlocutores válidos de la empresa adjudicataria al

Representante Legal, al Responsable Técnico, al personal de supervisión o superior.

- c) Todas las instrucciones, órdenes de servicio u observaciones que emita la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC serán consideradas como dadas al adjudicatario. La negativa de firma de notificaciones, actas, órdenes de servicio u otra actuación de carácter técnico o administrativo, inhabilitará al adjudicatario para reclamos inherentes a los mismos.

Artículo 43: Responsabilidades

El contratista será responsable en todos los casos en la etapa de la construcción de la planta, así como por su buen funcionamiento, debiendo subsanar las posibles fallas constructivas o diferencias respecto a la propuesta presentada.

En la etapa de operación de la planta el contratista será en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la imprudencia, omisión o la mala fe de sus agentes, responderá en todos los casos directamente ante la Intendencia y/o terceros de los daños producidos a las personas y/o a las cosas que con motivo de la prestación del servicio ocasionaran cualquiera sea la causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna. El contratista también será responsable ante la Intendencia y/o terceros por la falta de honradez, por el comportamiento inadecuado de sus agentes y/u obreros.

Artículo 44: Responsabilidad ante organismos de contralor

La presente contratación no excluye ni afecta los derechos de la IC en sus atribuciones específicas. En consecuencia el contratista queda sometido a las normas en materia de higiene, salubridad y demás obligaciones nacionales y departamentales siendo pasible de las sanciones correspondientes

Artículo 45: Comunicación con la Intendencia de Canelones

En general y sin perjuicio de las obligaciones emergentes de la totalidad del contrato, será obligatorio para el contratista:

- 1) Atender las solicitudes de informes que indique la Dirección General de Gestión Ambiental.
- 2) Permitir la fiscalización por parte de la IC de la prestación del servicio e instalaciones.
- 3) Prohibir el ingreso a la planta a toda persona ajena a la empresa, sin la aprobación expresa de la IC, tanto en la fase de construcción como de operación.
- 4) Dotar de teléfono celular a los responsables de la empresa, a los efectos de poder ubicarlos durante todo el horario de servicio sin perjuicio que además cuenten con apoyo de otros medios de comunicación con la Empresa.
- 5) Comunicar a la Intendencia de Canelones cuando ocurra un accidente o incidente de alto potencial presentado el informe de la investigación para establecer las causas y aplicar medidas correctivas y preventivas.

Artículo 46

Serán de cargo del contratista todas las obligaciones emergentes de la contratación de seguros relativos al personal en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia laboral (Art. 62, Ley 16.074), asimismo y en igual sentido el contratista deberá contratar seguros suficientes para cubrir todos los riesgos contra terceros derivados de la prestación del servicio por sus vehículos y/o maquinarias. La contratación del seguro será condición ineludible para iniciar la prestación del servicio.

Artículo 47: Modificación de domicilio

- a) En caso que el contratista modificare los domicilios previstos en el *Artículo 15°* durante la vigencia del contrato, está obligado a comunicar a la IC en un plazo de 12 (doce) horas. Mientras no se comunique debidamente el nuevo domicilio, será válido el pactado contractualmente.

- b) El nuevo domicilio especial fijado para el presente contrato deberá encontrarse siempre en el Departamento de Canelones.

Artículo 48

El contratista no podrá ceder ni traspasar a ningún título, total o parcialmente sus derechos, ni podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio objeto de adjudicación; salvo autorización debidamente formalizada por la IC. Sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, la transferencia del contrato sin consentimiento previo de la autoridad competente significará al contratista la pérdida de la garantía depositada y la IC podrá rescindir el contrato sin derecho a reclamo alguno por parte del contratista.

Artículo 49: Derechos del Contratista

- a) Percibir la retribución correspondiente por la realización del objeto del contrato, de acuerdo con el precio fijado en la adjudicación de la licitación y según la forma establecida en el mismo.
- b) Recibir el pago correspondiente de acuerdo al precio adjudicado por razón de las modificaciones que la IC, por escrito, le ordenase introducir, en la prestación del servicio que incrementen los costes o disminuyan la retribución.
- c) Recibir el pago por los materiales recuperados y vendidos a quienes la empresa crea conveniente.
- d) Recibir el pago por la energía eléctrica generada y vendida a UTE o un tercero que se instale en la zona de influencia a la planta.
- e) El contratista podrá proponer en el informe anual sobre la prestación del servicio a la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC, las mejoras que resulten, a su juicio, beneficiosas para la prestación del servicio; sin embargo, no tendrá derecho a compensación alguna ni dará lugar a revisión del precio cuando dichas mejoras no culminen en una ampliación o modificación de las condiciones de prestación del servicio que supongan un incremento de los costes o disminuyan la retribución.

Artículo 50: Facturación y pago

- a.i.a) Liquidación:

a.i.b) El monto a pagar al contratista, por concepto del tratamiento y disposición final de residuos, se efectuará en función de la cantidad de toneladas de residuos que ingresan en la Planta según la planilla de control de peso presentado por el contratista y aprobado por la IC (tomando como base el valor por tonelada acordado en el contrato). El pesaje de los camiones que descargan en la planta deberán cumplir con los equipos y el procedimiento establecido en el Anexo II del presente pliego.

a.i.c) Ajustes:

En enero de cada año se realizarán ajustes de la cotización de acuerdo a la variación anual del Índice de Precios al Consumo del INE. Dichos ajustes no tendrán carácter retroactivo. Para el cálculo del valor Ajustado del precio de cotización se procederá de la siguiente manera:

- 1) el precio actualizado hasta el momento del ajuste se multiplicara por el resultado del cociente entre el valor del IPC del mes de diciembre (próximo anterior al mes de enero del ajuste) sobre el valor del IPC del mes de diciembre del año anterior.

- 2) En el caso del primer ajuste se tomara el cociente entre el IPC del mes de diciembre (próximo anterior al mes de enero del ajuste) y el IPC del mes de apertura de la licitación.

- 3) El oferente deberá presentar una alternativa de ajuste a la baja ante un escenario de cambio significativo en el precio de los materiales y la energía, que aumente los ingresos de la empresa.

a.i.d) Control de peso:

- 1) El contratista deberá presentar ante la persona designada por la IC, el informe mensual de ingreso, tratamiento y disposición final de residuos, en base a los registros de pesadas realizadas en las balanzas de la planta, para poder integrarlo a la planilla de control que formará parte de la facturación.

- 2) La empresa presentará la planilla de control de ingreso a la planta al finalizar el mes, del cual derivará el pago que corresponda por parte de la Intendencia de Canelones. Una vez lograda la conformidad se presentará la

factura correspondiente.

- a.i.e) La facturación del servicio será mensual calendario y su pago dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de su presentación y aprobación por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental.
- a.i.f) El contratista deberá presentar previo al cobro, los Certificados únicos vigentes de DGI y BPS.

Capítulo IX - CONTRALOR DE LOS SERVICIOS

Artículo 51

- a) La IC podrá controlar en forma y momento que estime conveniente, el estricto cumplimiento de los términos del contrato, así como las obligaciones impuestas al contratista y la prestación del servicio que se otorguen, quedando obligado el contratista a proporcionar todas las informaciones necesarias, atender y cumplir las directivas que la misma efectúe.
- b) Todo el personal de la Intendencia de Canelones afectado a las tareas de Dirección, inspección y contralor del Contrato, tendrá libre acceso en todo momento a la totalidad de las instalaciones de la Planta incluyendo los sistemas informáticos de control de la gestión de los residuos.
- c) La IC podrá disponer de un funcionario de manera esporádica o permanente dentro del SDF con el cometido de controlar el ingreso de vehículos y descarga de residuos.
- d) El contratista deberá disponer del responsable técnico para responder a las consultas e informes solicitados.

Artículo 52

El personal de supervisión de la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC, podrá solicitar durante los horarios de servicio, la firma de cualquier operario, supervisor, responsable o representante de la empresa, en el ejercicio de los controles pertinentes según la tarea cumplida por cada uno respecto a lo exigido en el pliego

particular de condiciones y en el contrato correspondiente de éstos.

Artículo 53

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario deberá ajustarse sus términos y condiciones y a las instrucciones que le imparta la Dirección General de Gestión Ambiental u otra repartición de la IC si correspondiera obligándose a:

- 1) Emplear en la realización del servicio, personal competente en sus respectivas especialidades, particularmente en las tareas de conducción y supervisión.
- 2) Contar con un Responsable Técnico, profesional universitario, debidamente autorizado, el que deberá ser idóneo y poseer conocimientos del servicio. El mismo será el interlocutor válido ante la IC.
- 3) Adoptar los recaudos necesarios para evitar alteraciones del orden por parte del personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.
- 4) Realizar cualquier informe que la IC solicite dentro de los plazos requeridos, como así también informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación del servicio.
- 5) Mantener la continuidad y regularidad del servicio.
- 6) Facilitar la inspección de cualquier tipo, que disponga efectuar la IC en las áreas, vehículos y equipos afectados a la prestación del servicio.
- 7) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa aprobación de la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC, los medios, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos.

Capítulo X – COMUNICACIONES, INTERRUPCION, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 54

- a) Será obligación del contratista evitar deficiencias del servicio que afecten el cumplimiento del mismo según lo pautado en el presente pliego.
- b) Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción del servicio, salvo causa justificada de fuerza mayor, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones que regulen el caso, la IC podrá asumir directamente o por terceros la prestación del servicio a fin de asegurar su continuidad. La IC

descontará automáticamente los desembolsos efectuados de las cuentas pendientes de pago a la empresa, así como los mayores costos que se pudieran generar mediante el envío directo de los residuos al Sitio de Disposición Final.

Artículo 55

- a) Se establece un período de tolerancia de 20 (veinte) días, a contar desde el inicio de la prestación del servicio. Durante este período las deficiencias no serán sancionadas salvo reiteraciones constantes u omisiones constatadas en el mismo.
- b) Las deficiencias se podrán considerar como antecedentes negativos ante ulteriores deficiencias.
- c) El contratista adoptará las medidas necesarias para corregir las deficiencias de las que sea responsable durante el período de tolerancia. Las medidas propuestas deberán ser presentadas a la Intendencia de Canelones e implementadas dentro del período de tolerancia.

Artículo 56

a) Vencido el período de tolerancia, se adoptará el siguiente procedimiento para regular el flujo de información entre el contratista y la IC:

- 1) La comunicación entre la Intendencia y el contratista se efectuará por escrito. La Dirección General de Gestión Ambiental de la Intendencia podrá asimismo impartir instrucciones verbales cuando se refiera a la modalidad de la prestación o cuando se trate de situaciones que reclamen soluciones urgentes, debiendo el contratista acatarlas de inmediato. Las instrucciones verbales serán ratificadas por escrito a la brevedad. La Dirección General de Gestión Ambiental de la IC proveerá al contratista una lista de personas autorizadas a impartir órdenes relativas a los servicios o a su gestión en relación a cualquier ámbito de jurisdicción Departamental directa o indirectamente.
- 2) La empresa deberá contar con un medio de comunicación inmediato para las comunicaciones verbales (teléfono, celular, etc) el cual deberá estar en manos del responsable o supervisor, disponible las 24 hrs del día.
- 3) Será de obligación del contratista, el notificar por escrito y dentro de las 3

- (tres) horas de finalizado el turno de trabajo en el que se presentó la deficiencia a la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC, la detección de cualquier deficiencia. La Dirección General de Gestión Ambiental de la IC por su parte notificará al contratista, sobre cualquier deficiencia observada por su propio sistema de inspección, sin regir el plazo precedentemente establecido.
- 4) En caso de tener conocimiento con antelación de una posible deficiencia se deberá notificar por escrito a la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC, lo antes posible en que se vea afectado el servicio, presentando plan de contingencia propuesto.
 - 5) Dentro de las 24 (veinticuatro) horas de efectuada la notificación, el contratista presentará a la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC, un informe sobre investigación de deficiencias, indicando sus causas, daños resultantes si los hubiera y la acción realizada, o que propone realizar si corresponde, con respecto a la corrección de las mismas.
 - 6) Dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de recibido cualquier informe sobre investigación de deficiencias, la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC, proporcionará al contratista si este lo solicita, una constancia escrita aprobando la corrección propuesta o ya realizada, o bien solicitando modificaciones o agregados a las mismas, o bien rechazándolas.
 - 7) No obstante las disposiciones precedentes, el contratista efectuará de inmediato la corrección de la deficiencia obviando toda demora relativa al procedimiento de información.

b) La notificación por escrito deberá tener el siguiente contenido como mínimo:

- 1) Identificar la deficiencia de acuerdo a su tipo, frecuencia, causa y responsable de su ocurrencia.
- 2) Describir las medidas tomadas, o a ser tomadas por el contratista si correspondiera, a fin de corregir la infracción o deficiencia.
- 3) Especificar las respectivas responsabilidades del contratista, en relación a la corrección y de acuerdo al tipo de deficiencia.

Artículo 57

Todas las medidas que se consideren para la corrección de la deficiencia se deben realizar antes de ejecutar nuevamente el servicio, de acuerdo al plan de trabajo aprobado o a la orden de servicio emitida para los servicios a demanda. En caso de no suceder lo

previsto se considerará que no se ha considerado medida alguna.

Artículo 58

La corrección de las deficiencias por parte del contratista no implica necesariamente la no aplicación de las sanciones estipuladas en el presente pliego.

Artículo 59

Se establece la siguiente tabla de penalidades que la IC podrá imponer al contratista, según las deficiencias detectadas que se enumeran a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA

N°	DEFICIENCIA	PENALIDAD
1	Desvíos del proyecto presentado por el contratista y aprobado por la IC, con sus eventuales modificaciones acordadas.	De 25 U.R. a 50 U.R. por deficiencia
2	No contar con las habilitaciones vigentes y en forma, en referencia a infraestructura, equipamiento, vehículos y personal.	De 25 U.R. a 50 U.R.

OPERACIÓN DE LA PLANTA

N°	DEFICIENCIA	PENALIDAD
4	Incumplimiento del plan de trabajo aprobado.	De 10 U.R. a 25 U.R.
5	Incumplimiento en las condiciones sanitarias, de higiene y estética de las instalaciones y el predio en general.	De 1 U.R. a 10 U.R. por deficiencia.
6	Demoras en el flujo de descargas de la flota de la IC o contratado por la misma.	De 10 U.R. a 25 U.R.
7	Descarga y acopio de residuos en lugar no habilitado por la IC.	De 10 U.R. a 50 U.R.
8	Falta de mantenimiento y correcta condición operativa, de seguridad, higiénica y estética de	De 1 U.R. a 10 U.R. por deficiencia.

	equipos e instalaciones.	
9	Permitir el ingreso de residuos peligrosos, así como de residuos de comercios e industrias que no cuenten con autorización previa de la Intendencia de Canelones.	De 25 a 50 UR.
10	No comunicación en tiempo y forma de deficiencias y medidas tomadas para su corrección.	De 5 U.R. a 15 U.R.
11	No comunicar en tiempo y forma la existencia de accidentes o incidentes de alto potencial.	De 10 U.R. a 25 U.R. por deficiencia.
12	No presentación en tiempo o presentación incompleta de los informes periódicos exigidos en el presente.	De 1 U.R. a 5 U.R.
13	Funcionamiento incorrecto del equipo de control de peso por un plazo mayor a 24 hrs.	De 10 a 25 UR por día
14	Presentación de control de peso con información errónea y/o no estricta.	De 25 a 50 UR. por mes
15	Retraso de cobertura diaria de residuos en el por más de 48 horas.	De 5 a 15 UR por día
16	Incumplimiento de los valores de vertido a curso de agua propuestos del efluente tratado.	De 10 a 25 UR por día

SOBRE EL PERSONAL

N°	DEFICIENCIA	PENALIDAD
17	Uso de uniformes y de equipos de seguridad personal inapropiados, incompletos o deteriorados.	De 1 U.R. a 5 U.R. por deficiencia
18	Comportamiento inapropiado, trato descomedido con el público o funcionarios de la IC, etc.	De 5 a 10 U.R. por deficiencia.
19	No permitir el control de infraestructura y/o del ingreso y descarga de residuos habilitados por la IC.	De 25 a 50 U.R. por deficiencia

Artículo 60

- a) Cuando el contratista cometa más de una deficiencia se le aplicará una sanción equivalente a la suma de las sanciones dispuestas precedentemente para cada una de las omisiones.

- b) Además de las deficiencias específicas establecidas, la Intendencia se reserva el derecho de imponer una penalidad hasta el importe máximo por deficiencia de acuerdo con lo previsto en el numeral 30 del artículo 19° de la Ley N° 9515 de fecha 28/10/35 y modificativas.
- c) En caso de faltas graves se podrá rescindir contrato, según lo dispuesto en *Artículo 64°* del presente y además se efectuará denuncia en registro proveedores.

Artículo 61

El adjudicatario dispondrá de 2 (dos) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes, luego de los cuales la Intendencia revocará o confirmará la sanción, pudiendo previamente solicitar aclaraciones ampliatorias.

Artículo 62

La Dirección General Financiero Contable de la IC podrá retener para el cobro de dichas multas, cualesquiera de los importes que tengan derecho a percibir el contratista.

Artículo 63: Continuidad del Servicio

En caso de que se interrumpa la operación normal de la SDF por cualquier motivo y ello ponga en riesgo los servicios de limpieza pública y/o el ambiente, la Intendencia de Canelones podrá asumirla con su personal o contratando a terceros, utilizando toda la infraestructura y equipamiento existente. Si posteriormente el Contratista retoma la operación, no podrá reclamar pagos o indemnizaciones por este período, debiendo realizar las adecuaciones apropiadas para reanudar la operación prevista en el contrato.

Capítulo XII - RESCISIÓN DE CONTRATO

Artículo 64: Causales de rescisión

a) La Intendencia podrá rescindir el contrato con ejecución del depósito de garantía, teniendo el contratista todos los daños y perjuicios que ocasionare a la Intendencia cuando se verifique alguna de las siguientes causas:

- 1) Cuando el prestatario sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- 2) Cuando el contratista infrinja las Leyes Laborales, de Previsión Social o Tributarias en forma grave en opinión de la Intendencia.
- 3) Por dejar de brindar el servicio durante 3 (tres) días consecutivos o 5 (cinco) alternados en un mes calendario.
- 4) Por reiteradas deficiencias en el normal desarrollo del servicio, debiendo aquellas haber sido comprobadas y notificadas previamente al contratista.
- 5) Cuando el monto de las penalidades aplicadas a un mes calendario excedan el 20 % del total facturado en el mismo período.
- 6) Por transferir o ceder contrato sin consentimiento de la IC.
- 7) Por liquidación, quiebra, concordato, concurso civil, cesación de pagos o cualquier otra causa que determine la incapacidad patrimonial del contratista.
- 8) Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuere imputable al contratista, el mismo a juicio de la Intendencia se encuentre imposibilitado en forma definitiva de continuar con la normal prestación del servicio

b) En todos los casos de rescisión de contrato, la Intendencia podrá, si resolviere, hacerse cargo de la operación de la planta, quedando todos los bienes, inmuebles y equipos en comodato a favor de la IC. La IC seguirá abonando al contratista únicamente el importe mensual presentado en el flujo de fondos del proyecto, correspondiente a la amortización de las inversiones, hasta la finalización del contrato.

c) Sin perjuicio de las sanciones a aplicarse por el incumplimiento reiterado, la Intendencia en los casos de no prestación del servicio o prestación deficiente del mismo, podrá ejecutar los trabajos por medios propios o por terceros por cuenta y orden del contratista.

Artículo 65

Al finalizar contrato derivado de la presente licitación, todas las mejoras edilicias, la infraestructura y los equipos incluidos en el plan de trabajo acordado, serán cedidos en propiedad a la Intendencia de Canelones en completo estado operativo, en el entendido de que estos bienes fueron comprados por la Intendencia de Canelones en el transcurso del contrato. Se deberá capacitar al personal que la IC designe para la operación de todos los componentes de la planta, mediante un plan que comience al menos dos años antes de la finalización del contrato.

Los padrones afectados al emprendimiento, serán escriturados en propiedad a favor de la IC una vez suscrito el contrato de adjudicación, libre de obligaciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza, sin perjuicio de analizar otras variantes que puedan ser presentadas por los oferentes.

Artículo 66: Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la gestión de prestaciones accesorias o especializadas, quedando ellos obligados frente al mismo, siendo dicho contratista el único responsable ante la Intendencia de Canelones de la gestión del servicio. Los subcontratos serán comunicados a la Intendencia de Canelones para su aprobación, con indicación de sus cláusulas y condiciones teniendo en cuenta que no podrán variar el objeto, precio, condiciones y plazo adjudicado.

Canelones, junio de 2017.